

L.

**PROTOCOLIZADO**

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA

02 FEB. 2023

VISTO: el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1282/20 que convoca a paritarias provinciales; y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el marco de las paritarias provinciales se firma el acuerdo N° 6 denominado Estabilidad de los Trabajadores y de las Trabajadoras de la Educación en el caso de desdoblamiento de grado sin cargo.

QUE, el artículo 167 de la Ley Provincial de Educación se refiere al saneamiento del sistema educativo y a los desdoblamientos de cargos.

QUE, en el marco del acuerdo N° 6 - Anexo I, se establecen requisitos y/o criterios para la creación y posterior titularización de los cargos docentes.

QUE, los cargos a ser considerados son: Maestros de Áreas Especiales. Cód.: D01; Maestros de Grado Jornada Simple. Cód.: D02; Maestro de Nivel Inicial. Cód.: D04; Maestros de Escuelas Especiales. Cód.: D05; y Modalidad de Jóvenes y de Adultos. Cód.: D02; y los demás códigos acorde al nomenclador docente, relacionado con los desdoblamientos.

QUE, la comisión paritaria eleva el listado para la creación de cargos según Anexo I del Acta Paritaria Acuerdo N° 6.

POR ELLO, y en uso de sus facultades.

ORA HELEN ROSA MARRERA ALEM  
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE OTRO  
N° 111 FUE PROTOCOLIZADO  
CON FECHA 02.02.23

CERTIFICADO que el presente es Fotocopia del original  
Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

**PROTOCOLIZADO**

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-CONVERTIR los desdoblamientos de grados en cargos; y adjudicar los mismos a las/os trabajadores de la educación que figuran en el Anexo I del presente decreto.

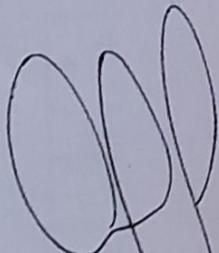
ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el Ministerio de Educación a través de acto administrativo correspondiente convalidará la titularización de los docentes comprendidos en el Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 3º.- FACULTASE al Ministerio de Educación para dictar las normas complementarias, interpretativas y/o de enmienda que fueren menester, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5º.-COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 111

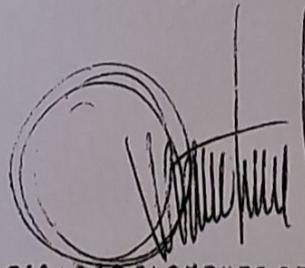


ING. ARIEL N. MARTÍNEZ FRANCES  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

111

*Armando  
Tolosa*

ARMANDO BILIO MOLINA  
SEC. GEN. DE LA GOBERNACIÓN



RICARDO CLEMENTE C. LA TELLA  
GOBERNADOR

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

DRA HELENA ROSA HERRERA ALEN  
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO  
SEC. GEN. DE LA GOBERNACIÓN

**PROTOCOLIZADO**

**FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL**

Nómina de Docentes en Desdoblamientos de Cargos: Acuerdo Paritario Sexto 2022- Segunda Etapa

**ANEXO I**

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	ANT	ESCUELA	TURNO	CARGO	DEPARTAMENTO
1.							GENERAL BELGRANO
2.							CASTRO BARROS
3.							GENERAL OCAMPO
4.							CHILECITO
5.							CAPITAL
6.							ROSARIO VERA PEÑALOZA
7.							FAMATINA
8.							CHILECITO
9.							ANGEL V. PEÑALOZA
10.							CHILECITO
11.							CAPITAL
12.	BARRIONUEVO YENNY ERIKA	30773276	5	JARDIN DE INFANTES N° 84	M	MAESTRA DE SECCIÓN	SAÑOGASTA
13.							CHILECITO
14.							CAPITAL
15.							BELGRANO
16.							CAPITAL
17.							GENERAL OCAMPO
18.							CHAMICAL
19.							CASTRO BARROS
20.							CHILECITO
21.							CHILECITO
22.							CAPITAL
23.							CAPITAL
24.							CASTRO BARROS
25.							CHILECITO
26.							CHAMICAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CERTIFICO** que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista

*[Large handwritten mark]*